



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 208

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Norvey Cardona Guarín
Rad: 76-834-40-03-004-2014-00090-00

ASUNTO

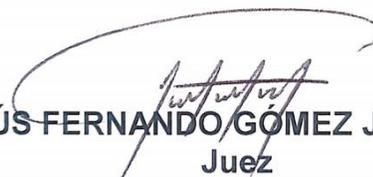
En atención a la solicitud presentada por la Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Doctora ELIZABETH REALPE TRUJILLO¹, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.808.253 de Cali (V), por medio de la cual confiere poder especial al Doctor JAEL ALVAREZ BUENDIA, identificado con C.C. No. 31.935.810 y T.P No. 101389 del C. S. de la J por ser procedente la solicitud, el Juzgado reconocerá personería jurídica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al abogado, JAEL ALVAREZ BUENDIA, identificado con C.C. No. 31.935.810 y T.P No. 101389 del C. S. de la J, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder que antecede, por la Doctora JAEL ALVAREZ BUENDIA, representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con Nit: 800.037.800-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 045
HOY, DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

AV

¹ Folio 111 a 119; C. 1.